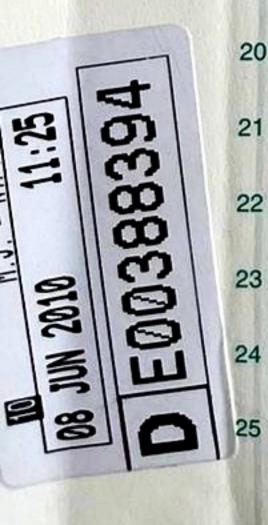
C-11999.- PRIMERA COPIA TESTIMONIADA.- VENTA.- "QUETZELE S.A." a IRIANNI, Christian Marcelo.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de mayo de dos mil diez, ante mí, escribano autorizante, comparecen: como parte "VENDEDORA" su representante Roberto Salvador IRIANNI, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.374.579, domiciliado en esta Ciudad, Lafuente 215, primer piso, departamento "B" y por la otra parte como "COMPRADORA" lo hace Christian Marcelo IRIANNI, soltero, argentino, nacido el 1º de noviembre de 1976, hijo de Roberto Salvador Irianni y Ana María Checa, con documento nacional de identidad número 25.558.285, clave única de identificación tributaria número 20-25558285-3, domiciliado en esta Ciudad, Lavalle 381, Piso Noveno, de mi conocimiento, doy fe, así como que el último concurre por su propio derecho, haciéndolo Roberto Salvador Irianni, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "QUETZELE S.A.", con domicilio en Lambaré 1152, piso once, oficina "B", clave única de identificación tributaria número 33 -70944409-9, en su carácter de apoderado de la misma, acreditando la existencia de la sociedad y la representación invocada con la siguiente documentación: a) estatuto social del 26 de marzo de 2005, otorgado ante el escribano de esta Ciudad, Sebastián Reynolds, al folio 2664 del Registro Notarial 978 de su adscripción, que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia de esta Ciudad, el 7 de octubre de 2005, bajo el número 12042 del libro 29 tomo de sociedades por acciones; b) acta de directorio que aprueba y autoriza este otorgamiento; c) poder general del 6 de febrero de 2006, otorgado ante el nombrado escribano Reynolds, al folio 100 del Registro Notarial 2040 a su cargo.- El estatuto social, libro y primera copia del poder he tenido a la vista para este acto.-Fotocopias certificadas del estatuto social corren agregadas al folio 636 protocolo del año

ARIAE ARIAE

MATRICULA 3678



15

17

19

47

48

49

50

ja expresa constancia que su mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma algu-56 na.- Roberto Salvador Irianni, en el carácter invocado y acreditado, dice: que VENDE 27 a Christian Marcelo Irianni los siguientes bienes inmuebles: a) el DEPARTAMENTO 28 designado como UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIECISÉIS, OCTAVO PISO, con las 59 siguientes superficies: cubierta 35,24 metros cuadrados, balcón: 4,67 metros cua-30 drados, total por piso y de la unidad funcional 39,91 metros cuadrados, con un 31 PORCENTUAL del 5,11 centésimos.- Y b) UN TERCIO INDIVISO de la UNIDAD COM-35 PLEMENTARIA NÚMERO I, PLANTA BAJA, con una superficie semicubierta de 36,50 33 metros cuadrados, total por piso y de la unidad complementaria 36,50 metros cuadrados, PORCENTUAL 2,51 centésimos.- Lo vendido forma parte del edificio sito en 35 esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle LAFUENTE números 215 y 217, entre 36 la avenida Juan Bautista Alberdi y la calle José Bonifacio.- Asimismo se transfieren 37 los derechos posesorios del polígono en posesión incorporado a la parcela 33 se-38 gún plano de mensura.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Nomenclatura Catastral: Cir-39 cunscripción 5; Sección 48, Manzana 51; Parcela 33.- Partidas Dirección General de Ren-40 tas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: 3807851 DV 01 y 3807852 DV 06.- Va-41 luaciones Fiscales: \$ 26.813,29 y \$ 4.390, 17.- LE CORRESPONDE a la parte vendedora, en virtud de los siguientes antecedentes: a) el terreno por compra a los cónyuges 43 Claudio Santiago Trotta y Teresa Margarita Chimento, según escritura del 3 de enero de 2006, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, Sebastián Reynolds, al folio 23 del Re-45 gistro Notarial 978 de su adscripción, que en testimonio se inscribió en la MATRICULA F. 46 R. 5-14435.- b) Por escritura del 19 del corriente mes y año, otorgada ante mí, al folio 636, se otorgó el Reglamento de Copropiedad y Administración del edificio, inscripto en la MATRICULA FRE 5-14435/0.- DE LOS CERTIFICADOS solicitados para este otorgamiento, despachados los del Registro de la Propiedad Inmueble el 27 de abril del corriente aDr. CARLOS ALBERTO COTO
ESCRIBANO
MATRICULA 3678

ño, bajo los números C E00268925 (D) y C E00268923 (I), que se agregan a la presente, resulta: que el dominio consta inscripto en la forma relacionada, que por la parte vendedora no consta inhibición y que el inmueble descripto no reconoce más gravámenes, restricciones e interdicciones, que el embargo informado en el certificado de dominio Asiento 4222550, Deudor Quetzele S.A.; Número Neg. Causal: 12768799, Número de Entrada 119658 del 5 de marzo de 2009, según Resolución del 30 de diciembre de 2008, dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 96, Monto de la operación: \$ 2. 182,97, en autos "Cons. de Prop. Lafuente 215/7 c/Quetzele S.A. s/ejecución de expensas" y su Aclaratoria informada en el Asiento 4310864 relacionado con el Asiento 4222550, Número Neg. Causal: 12872741; Número de Entrada: 119658 del 5 de marzo de 2009; dictada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 96, Monto de la operación: \$ 2.182,97, en autos "Cons. de Prop. Lafuente 215/7 c/Quetzele S.A. s/ejecución de expensas".- Dichos gravámenes serán reconocidos y tomados a su cargo por la parte compradora, como se dirá más adelante.- Una vez liberado el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, se acreditará que el bien no adeuda contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y ley 23.514.- BAJO TALES CONCEPTOS realizan esta venta en el precio total y convenido de SETENTA MIL PE-SOS.- La parte adquirente entrega en este acto al representante de la parte vendedora la suma de sesenta y cinco mil pesos, quien manifiesta recibirlo de plena conformidad, otorgando por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago total en forma y el saldo, es decir la suma cinco mil pesos se los reserva el adquirente a los fines de cancelar totalmente los embargos relacionados.- EN CONSECUENCIA la parte vendedora transmite al comprador todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenía y le correspondía, quedando obligada al saneamiento en caso de evicción

11

12

88

43

45

48

2112210 y vicios redhibitorios, con arreglo a derecho.- IMPUESTO el adquirente de los términos de esta escritura de venta otorgada a su favor manifiesta: a) su conformidad y aceptación 56 a la misma, b) que se encuentra en posesión real y material de lo adquirido por la tradi-27 58 ción ya verificada, c) que conoce y acepta en todas sus partes el reglamento de copropie-59 dad y administración que rige para la totalidad del inmueble, constituyendo domicilio es-30 pecial a los efectos legales del mismo en la unidad adquirida, y d) que reconoce los em-31 bargos relacionados y los toma a su cargo.- EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HACE 35 CONSTAR: a) Se retiene a la parte vendedora la suma de \$ 2.100 para ser aplicada co-33 mo pago a cuenta del impuesto a las Ganancias.- b) Se retiene a la parte compradora la 34 suma de \$ 1.750 para se aplicada al pago del impuesto de Sellos.- c) Que solicitados los 35 Valores Inmobiliarios de Referencia, la Administración Gubernamental de Ingresos Públi-36 cos, informa que los mismos no se encuentran disponibles.- d) Del Reglamento de Copro-37 piedad y Administración y del plano característica M.H. 867-2007, surgen las siguientes 38 disposiciones y notas: "Además de las cosas comunes, especificadas en el artículo segundo de la Ley 13.512, revisten tal carácter todas aquellas partes del edificio sobre las 40 cuales ningún copropietario puede invocar dominio exclusivo fundado en su título de pro-41 piedad.- Sin perjuicio de ello se consideran comunes, el terreno descubierto y aquel so-42 bre el cual se apoya la impronta del edificio, los cimientos y estructuras del edificio, columnas, vigas, lozas, la portería, cuyo uso será exclusivo del propietario de la unidad número dieciséis, en tanto y en cuanto las disposiciones municipales no lo prohíban, la piscina sita en el octavo piso, cuyo uso será dispuesto por el reglamento interno que deberá establecerse, en el cual deberá constar que el horario de uso de la misma es de 9.00 a 21.00 horas".- "ESPECIALMENTE se establece que: 1) Las reparaciones a cargo del con-

sorcio - albañilería vesería

bo de acuerdo al estado original de construcción de la obra, no reconociéndose revestimientos, pisos, mejoras, pinturas y demás elementos que los propietarios hubieren realizado e incorporado, 2) Los vendedores deberán ceder a los adquirentes, en el porcentual de dominio que corresponda a la unidad vendida, los derechos posesorios del polígono en posesión incorporado a la parcela 33 según el plano de mensura mencionado, en el detalle "Croquis de los polígonos que integran la parcela", 3) "Quetzele S.A." se reserva, por el plazo máximo autorizado por la autoridad, la facultad de explotar sobre los techos del edificio los derechos a toda clase de explotación comercial, 4) De ser permitido por las autoridades competentes y normas vigentes, la Unidad Funcional número 1 podrá tener acceso directo e independiente por el frente del edificio, para lo cual su propietario 10 deberá realizar a su costo y cargo todos los trámites y gestiones pertinentes, modificar la mensura horizontal y este reglamento. En cada escritura traslativa de dominio y a tal fin la 12 parte adquirente deberá otorgarle poder especial irrevocable a tal fin, por el plazo de vein-13 te años, vencido el cual continuará vigente como poder especial".- "La unidad comple-14 mentaria no podrá ser objeto de dominio exclusivo sino por titulares de alguna o algunas de las unidades funcionales del edificio". "Del cotejo del plano de mensura horizontal sur-16 ge que en la planta novena existen construcciones no precarias no computables. El alta 17 de estas construcciones solo se hará por aprobación de la autoridad municipal, en cuyo 18 caso deberá presentarse plano modificatorio de mensura y subdivisión. Existen muros de 19 espesor insuficiente en superficie común en la planta baja en su límite con la parcela trein-20 ta y dos, para lo cual se han tomado las previsiones correspondientes a fin de complemen-21 tar la medida reglamentaria. La unidad complementaria I presta servidumbre de paso pa-22 ra atención y mantenimiento de los tanques de bombeo al resto de las unidades del edifi-23 cio. Estas circunstancias deberán constar en el Reglamento de Copropiedad y Administración y ser transcriptas en todas las escrituras traslativas de dominio".- Se cumple con los 24 25

11





N 012241575

E00388394

Art. 1° y 2° de la ley 13.512 EN ESTE ESTADO el adquirente manifiesta: Que confiere	26
PODER ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de 20 años a favor del propietario de	27
la Unidad Funcional número 1, a fin de que proceda a realizar lo manifestado en el punto	28
e), subpunto 4) de las constancia notariales de la presente, autorizándolo expresamente	29
a suscribir todo tipo de documentación, planos, escrituras, hacer presentaciones ante los	30
organismos competentes y practicar todo tipo de actos para el objeto indicado Vencido	31
el plazo de la irrevocabilidad el mismo continuará vigente como poder especial LEÍDA,	32
la otorgan y firman por ante mí, doy fe Roberto S. Irianni Christian M. Iranni Carlos A.	33
Coto Está mi sello CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, escribano	34
Carlos Alberto COTO, en protocolo "A" al folio 258 del Registro Notarial 1288 a mi car-	35
go PARA EL ADQUIRENTE expido esta PRIMERA COPIA TESTIMONIADA en las fojas	36
de actuación notarial números N 12241573/574/575, que firmo y sello en la Ciudad Autó-	37
noma de Buenos Aires, a dos de junio del año dos mil diezSobre nompredo 12241573/574/575.	38
	39
Dr. CARLOS A RERTO COTO	40
ESCRIBANO MATRICULA 3678	41
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS RECISTRALES	42
Registro de la Propiedad Inmueble	43
GISTRADO Vento con lecon. Or Emboros	44
10 al (27 56)	45
(Parted) - Ley: \$131.50 AFIP:\$140.00	48
MARGARITA INES /IVAS	ST
Registro de la Propieda Inmueble	13

(C)